

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



26 de junio de 2015

Nº 121

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental de núcleo zoológico para residencia animal 3
- Solicitud licencia ambiental para la actividad de pastelería con obrador 4

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Notificación a Pérez Rodríguez Fanny en notificación nº 1222/2015 5

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

- Nombramiento de teniente de alcalde 6

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Aprobación definitiva del expediente de la imposición de la tasa por inmovilización y/o retirada de vehículos de las vías públicas y su depósito en dependencias municipales 7

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

- Anuncio nombramiento tenientes de alcalde 11

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Nombramiento de primer teniente de alcalde y tesorero del Ayuntamiento de Mijares 12
- Sustitución de funciones de alcaldía para disfrute de período vacacional y delegación de funciones en favor del cargo de primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Mijares 13

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Exposición pública de la aprobación de padrones fiscales 14

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Nombramiento de teniente de alcalde 15

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Designación de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Municipal 16

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

- Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde 17

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

- Nombramiento de teniente de alcalde 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE ARÉVALO**

- Expediente de dominio. Reanudación del tracto 532/2014 a instancia de Zuriñe Martín Álvarez y otro 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 181/2015 notificación a Iristel A-6 SL 20



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.575/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

D. JOSE MARÍA MARTÍN ARRIBAS, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de NÚCLEO ZOOLOGICO PARA RESIDENCIA ANIMAL, situada en POLÍGONO 48, PARCELA 58 de esta Ciudad, expediente nº 115/2013.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 24 de julio de 2013.

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.957/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 14 de abril de 2015, Dña. FRANCISCA ORTEGA BAREA, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de PASTELERÍA CON OBRADOR situada en C/ SANTO TOMAS, 10 de esta Ciudad, expediente nº 76/2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 15 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.983/15

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Habiéndose instruido de oficio el correspondiente expediente administrativo, sobre imposición de Orden de Ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad y salubridad, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente, al efecto de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, pueda usted como interesado/a, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En Las Navas del Marqués, a 8 de junio de 2015.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.985/15

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

A N U N C I O

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía mediante Decreto de fecha 18-06-2015, se ha procedido al nombramiento del siguiente Teniente de Alcalde,

1º Teniente de Alcalde D. Fernando Rodríguez Díaz

En Mancera de Arriba, a 19 de Junio de 2015.

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.986/15

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (B.O.P. num 83, de 5 de mayo de 2.015) queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional este Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2015 sobre imposición de la tasa por inmovilización y/o retirada de vehículos de las vías públicas y su depósito en dependencias municipales así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TASA POR INMOVILIZACIÓN Y/O RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y SU DEPÓSITO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por inmovilización y/o retirada de vehículos de las vías públicas y su depósito en dependencias municipales» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. El hecho imponible, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, estará constituido por la realización de actividades de la competencia municipal motivadas, directa o indirectamente, por personas determinadas y que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación originando la inmovilización o retirada de los vehículos de las vías públicas municipales, y su traslado para depósito en dependencias municipales, a tenor de lo dispuesto en la legislación sobre Tráfico y Seguridad Vial.

SUJETO PASIVO

Artículo 3. Estarán obligadas al pago y al cumplimiento de las demás prestaciones tributarias, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las demás entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que den lugar a alguna de las actividades o servicios municipales enumerados en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 4. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5. Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función de los gastos de personal, material, conservación, tiempo invertido, alquileres, cargas financieras y amortización de instalaciones directamente afectadas, sino también del porcentaje de los gastos generales de administración que le serán atribuibles, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

TARIFAS**Artículo 6.**

1. Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en la presente Ordenanza las siguientes tarifas:

a) Inmovilización de vehículos en la vía pública:

6.1.- a)	Importe
Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	7,00 €
Automóviles, carros, motocarros, quads, furgonetas, camionetas, tractores, remolques, semirremolques	15,00 €
Camiones, autobuses, autocares	18,00 €

b) Conducción y traslado de vehículos a los depósitos municipales (GRÚA):

6.1.- b)	Importe
Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	12,00 €
Automóviles, carros, motocarros, quads, furgonetas, camionetas, tractores, remolques, semirremolques	90,00 €
Camiones, autobuses, autocares	300,00 €

c) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir este por la presencia del propietario:

6.1.- c)	Importe
Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	5,00 €
Automóviles, carros, motocarros, quads, furgonetas, camionetas, tractores, remolques, semirremolques	20,00 €
Camiones, autobuses, autocares	90,00 €

NOTA: Los anteriores epígrafes se incrementarán en el 50% cuando el servicio se preste desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas, y en días festivos, sábados y domingos.

d) Permanencia de vehículos en los depósitos municipales: Por cada día o fracción, contando el de entrada y salida:

6.1.- d)	Importe
Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	0,50 €
Automóviles, carros, motocarros, quads, furgonetas, camionetas, tractores, remolques, semirremolques	2,50 €
Camiones, autobuses, autocares	5,00 €

2. Se presumirá racionalmente el abandono del vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan difícil o imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito o del lugar en que estuviera estacionado, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, siendo a cargo del titular los gastos que por esta causa se pudieren generar.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. No estarán obligados al pago de la tasa correspondiente por retirada y depósito de vehículos los dueños de los mismos que justifiquen que les fueron robados, lo que deberán acreditar aportando copia o fotocopia de la denuncia formulada por la substracción y siempre que dicha denuncia haya sido hecha ante la autoridad competente con anterioridad a la fecha de inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública.

DEVENGO

Artículo 8. Las presentes tasas se devengarán desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal.

NORMAS DE GESTIÓN Y PAGO

Artículo 9. En los casos de retirada de vehículos de las vías públicas, la devolución de los mismos llevará consigo el previo pago de la tasa correspondiente que será cobrada por la Tesorería, mediante recibo talonario sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia, a tenor de lo establecido en el artículo 71.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o Policía Urbana.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario de recaudación se harán efectivas por la vía de apremio y según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones serán sancionadas conforme a los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez aprobada o elevada a definitiva comenzando a aplicarse en dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Piedrahíta, a 16 de junio de 2.015

El Alcalde Presidente, *Federico Martín Blanco*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.987/15

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 46.1, 52.3 y 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los nombramientos de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Junio de 2015:

- 1.- Primer Teniente de Alcalde: Sr. Don DAVID JIMÉNEZ SÁNCHEZ.
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde: Sr. Don SERGIO MARTÍN GÓMEZ.

En El Fresno, a 18 de Junio de 2015.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.974/15

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Junio de los corrientes, se ha procedido al nombramiento para los cargos de Primer Teniente de Alcalde y de Tesorero, el primero en la persona de D^a Beatriz Gallego Martín, y el segundo, de D^a Violeta Nuñez Muñoz, todo lo cual y en cumplimiento de la normativa vigente en la materia se hace público a efectos de su general conocimiento.

Mijares, a 19 de Junio del año 2.015.

La Alcaldesa, *Soraya Blazquez Domínguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.975/15

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Por Resolución de fecha 19 de junio de los corrientes, por la Sra. Alcaldesa y por disfrute de periodo vacacional, se ha delegado en la Primer Teniente de Alcalde Doña Beatriz Gallego Martín, el ejercicio de todas las funciones propias del cargo, a salvo las de carácter personalísimo y otras delegaciones de carácter especial. Dicha sustitución se hará efectiva con efectos de 22 de Junio, extendiéndose hasta el día 28 de Junio, ambos inclusive.

Mijares, a 19 de Junio del año 2.015.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.992/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2.015, los padrones de arbitrios que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

- Padrón de la "Tasa por Suministro de Agua", del primer semestre del año 2.015.
- Padrón de la "Tasa por Saneamiento y Medioambiental", del primer semestre del año 2.015.
- Padrón de la "Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias", del año 2.015.

Igualmente se hace público que, desde el día 01 de julio y hasta el 30 de noviembre de 2.015, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13'30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 22 de junio de 2.015.

El Alcalde, *José María Manso González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.996/15

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

Vista la celebración de las Elecciones Municipales del día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se designa como Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, por Decreto nº 48 de fecha 17 de junio de 2015, a:

DON ANTONIO MARTÍN PARRO.

En Villanueva de Ávila, a 22 de Junio de 2015.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.997/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROFRJEL) se hace público que por Resoluciones de la Alcaldía de 17 de junio de 2015, se ha dispuesto lo siguiente.

Designar Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Municipal a los señores concejales que se relacionan seguidamente y por el orden que se expresa

- 1ª Doña Pilar González González
- 2º Don Sergio Risco Marcos.
- 3ª Doña María Carmen Martín de los Mozos.

Todo lo cual se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43, 44, 46 y 52 del ROFRJEL citado.

Navaluenga a 18 de junio de 2015.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.998/15

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Hoyos del Espino a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Ángel Tejado Chamorro.
- Sr. D. José Mario Chamorro Hernández.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jesús González Veneros, en Hoyos del Espino, a 16 de junio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,

El Secretario, *Félix Alberto Serrano Fernández*

El Alcalde, *Jesús González Veneros*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.000/15

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

A N U N C I O

Por la Alcaldesa D^a María Margarita Jiménez Jiménez se dicta Resolución de fecha 15/06/2015 por la que se nombra Teniente de Alcalde al Concejal D. AQUILINO JIMÉNEZ LOBATO DNI 70941285Q, que acepta el cargo. Lo que se hace público a tenor del artículo 46.1 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre ROFRJ de las Entidades Locales.

En San Lorenzo de Tormes, 15 de Junio de 2015.

La Alcaldesa, *María Margarita Jiménez Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.385/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO

E D I C T O

D^a. MARÍA MONSERRAT SÁNCHEZ ARENAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 532/2014 a instancia de Dña. ZURIÑE MARTÍN ALVAREZ Y D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN MONTERO expediente de dominio de finca urbana.

- Contra la resolución que acuerda su incoación cabe interponer recurso de reposición ante el/La Secretario/a Judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (art. 451.3 L.E.C.).

- Haciendo saber que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el procedimiento a los efectos oportunos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y no conociendo domicilio se acuerda citar así mismo a D. JOSÉ DE JUAN GIL, Dña. AUREA GALÁN, D. EMILIANO DE JUAN GIL, Dña. CASILDA GARCÍA, o a sus causahabientes para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a veinticuatro de Marzo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.945/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000181/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. REBECA GONZÁLEZ GARCÍA contra la empresa MUTUA FREMAP MUTUA FREMAP, IRISTEL A-6 S.L. INSS-TESORERÍA, PEDRO LANCIEGO PLAZA (ADMINISTRADOR CONCURSAL), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por la parte actora, DOÑA REBECA GONZÁLEZ GARCÍA, contra la parte demandada, el INSS, la TGSS, FREMAP y la empresa IRISTEL A-6, S.L., sobre prestaciones derivadas de IT, debo declarar y declaro que la base reguladora de dichas prestaciones durante el período comprendido entre el 11-1-14 y el 31-3-14 asciende a 38'24 Euros diarios y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por esta declaración a todos los efectos legales, y a la empresa demandada al pago de la prestación de IT en la cuantía equivalente a las diferencias entre la base reguladora de 32'52 Euros diarios y la antes referida (304 Euros en total, por el período reclamado); sin perjuicio de anticipo por parte de la Mutua FREMAP y de su derecho a repetir contra la empresa; y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad subsidiaria del INSS exclusivamente por la insolvencia de la Mutua.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno."

Y para que sirva de notificación en legal forma a IRISTEL A-6 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA Y MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diez de Junio de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.